



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTA ELENA MUÑOZ PEREZ Y OTRA
DEMANDADO:	BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO Y OTRO
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2023-00169-00
ASUNTO:	Inadmite demanda

La demanda ejecutiva presentada a través de apoderado judicial por MARTA ELENA MUÑOZ PÉREZ y MARTHA LUZ PÉREZ MUÑOZ, en contra de BEATRIZ EUGENIA RESTREPO ARANGO y DANIEL ALEJANDRO DIAZ RESTREPO, se **INADMITE**, para que en el término legal de cinco (5) días, de conformidad con el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente, so pena del subsiguiente rechazo, se cumplan los siguientes requisitos:

1. ACLARARÁ el nombre y apellidos completos de la ejecutante Marta Elena Muñoz Pérez, teniendo en cuenta que en la demanda y poder se registró diferente que en los pagarés aportados así: “Marta Elena Muñoz de Pérez” y adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de las ejecutantes.

2. APORTARÁ el poder conferido por las ejecutantes desde la dirección del correo electrónico de cada una de ellas e indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

3. APORTARÁ, finalmente, en el marco de lo previsto en la Ley 2213 de 2022, la plenitud de la demanda, esto es

conjuntamente con sus anexos, sin que falte documento alguno, de conformidad con las pautas establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura. Esto es, **puntualmente individualizando e identificando los documentos respectivos por archivos separados en formato PDF OCR** con el número de radicado asignado: poder, demanda, escrituras, certificados, títulos, medidas cautelares y restantes anexos.

Ello, con la finalidad de que tanto las partes como el Despacho puedan acceder de manera expedita a cada pieza procesal que se ha de incorporar al expediente digital, lo cual redundará en el dinamismo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.